

**ESCRITURA DE CESION
DE PARTICIPACIONES
OTORGADA POR VANESSA
ALEXANDRA ATIAJA DIAZ
A FAVOR DE JOSE OSWALDO
MARIN ORTIZ
CUANTIA: 100,00 USD
DI TRES COPIAS**



41014
En la ciudad de Baños de Agua
Santa Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
lunes dos de marzo del año dos
mil quince.- Ante mí, Abogada
Rocio Tabares Caicedo, Notaria
Pública de este cantón,
comparecen por una parte,

la señora VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ, viuda, por su propios derechos y los que representa en calidad de madre y representante legal de sus hijas Brigitte Alu, Eyllin Arlette Paredes Atiaja, de acuerdo a la autorización judicial dictada por el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Primero Civil Del cantón Baños De Agua Santa, el día trece de marzo del año dos mil catorce, documento que forma parte de la presente, y por otra parte el señor JOSE OSWALDO MARIN ORTIZ, casado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta cantón, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, la señora VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ, por su propios derechos y los que representa en calidad de madre y representante legal de sus hijas Brigitte Alu, Eyllin Arlette Paredes Atiaja, de acuerdo a la autorización judicial dictada por el señor Juez de la Unidad Judicial





Multicompetente Primero Civil Del cantón Baños De Agua Santa, el día trece de marzo del año dos mil catorce, documento que forma parte de la presente, y a quien para efectos del presente se le denominará simplemente la CEDENTE, y por otra parte el señor JOSE OSWALDO MARIN ORTIZ, a quién más adelante se le denominará el CESIONARIO, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil viuda y casado respectivamente. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el notario Séptimo del cantón Ambato, el veintiuno de diciembre del año dos mil siete, se **constituyó** la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES, MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA. LTDA ., con la aprobación de la Intendencia de Compañías con sede Ambato, mediante resolución N° 08.A.DIC.015, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Baños De Agua Santa, bajo la partida N° DOS, con fecha veintiuno de enero del 2008; **DOS.-** Mediante escritura de **Cesión de Participaciones**, otorgada por Ángel Alfonso Guachambala Rodríguez, celebrada el día martes once de mayo del año dos mil diez, en la Notaria del Cantón Baños, e inscrita en el Registro Mercantil el día jueves veintisiete de mayo del mismo año, bajo el número cincuenta y nueve del Registro Mercantil; y según la **Poseción Efectiva** realizada en la Notaria del Cantón Baños de Agua Santa, el día jueves diez de octubre del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad el día martes cinco de noviembre del mismo año, bajo el numero ciento cuarenta y nueve del Registro de Sentencias.- **TRES.-** Los socios de la compañía reunidos legalmente, en **Junta General Extraordinaria y Universal de Socios**, con la presencia de todo el capital social, el día veinte de febrero del año dos mil quince, acordaron, por

unanimidad, AUTORIZAR a la socia VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ, para que transfiriera todas las participaciones que posee en la compañía RAHUATOUR CIA. LTDA., a favor del señor JOSE OSWALDO MARIN ORTIZ.



TERCERA.- DEL OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, la señora VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ, CEDE Y TRASFIERE a favor del señor JOSE OSWALDO MARIN ORTIZ, las DIEZ, participaciones que tiene en la compañía RAHUATOUR CIA. LTDA., de DIEZ dólares cada una; que representa el capital de CIEN DOLARES, con todos los derechos y obligaciones inherente a la misma. **CUARTA.- DEL PRECIO.-** El precio de las participaciones que se cede, es de CIEN DOLARES AMERICANOS, de contado, que la cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos del cesionario. **QUINTA.- DE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS.-** Se deja constancia que la cedente entrega al cesionario al momento de suscribir esta escritura, su certificado de aportación, para que sea anulado, y la compañía pueda emitir otro, a nombres del cesionario. **SEXTA.- DE LA ACEPTACION.-** El cesionario acepta la cesión de participaciones hecha a su favor. **SEPTIMA.- DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA MARGINACIÓN.-** Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la Compañía, y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso. **OCTAVA.- DE LA PROTOLOZACIÓN DE DOCUMENTOS.-** Se protocoliza, junto con esta escritura, y forma parte de ella, la copia certificada del acta de la sesión, en la que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí la minuta usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de la misma. Minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes



que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Tomas Barrionuevo con el numero de matricula 648 del Colegio de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leida que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.-



JOSE OSWALDO MARIN ORTIZ

C.C. 1600671232

VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ

C.C. 1803819950



Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-


LA NOTARIA



Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA



RAZON: SIENDO LA DE QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA. LTDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. DE LA CESION DE PARTICIPACIONES, CELEBRADA EN LA NOTARIA DEL CANTON BAROS DE LA ABOGADA ROCIO TABARES CAICEDO EL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE OTORGA VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ A FAVOR DE JOSE OSWALDO MARIN ORTIZ. QUE ANTECEDE. AMBATO TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Dr. Julio César Arteaga
NOTARIO SEPTIMO DE AMBATO
Dr.: Castillo 06-18 y Cevallos



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halfans

Número de Repertorio: 2015- 240

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Marzo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 30 a 30 con el número de inscripción 29 celebrado entre: ([COMPAÑIA CIA TRANS. MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA LTDA . en calidad de COMPAÑIA], [ATIAJA DIAZ VANESSA ALEXANDRA en calidad de CEDENTE], [PAREDES ATIAJA BRIGITTE ALU en calidad de CEDENTE], [PAREDES ATIAJA EYLIN ARLETTE en calidad de CEDENTE], [MARIN ORTIZ JOSE OSWALDO en calidad de CESIONARIO]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Acta No. 22, de fecha] de fecha [Veinte de Febrero de Dos Mil Quince].

Ab. Ricardo Naranjo Torres
Registrador de la Propiedad Encargado



RAZON.- En esta fecha se tomo nota de la presente escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, de la Compañía Cia. Trans. MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA. LTDA., Al margen de su inscripción principal inscrita el 22 de Enero del año 2008, bajo el número: DOS (2); como también se toma nota al margen de la escritura pública de Cesión de Participaciones, inscrita el 27 de Mayo del año 2010, bajo el número: CINCUENTA Y NUEVE (59) del Registro Mercantil, correspondiente al Registro de Propiedad.

Baños de Agua Santa, Marzo 12 del año 2015

Ab. Ricardo Naranjo Torres

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA (ENCARGADO)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA, APELLIDOS Y NOMBRES
ATEAJA DIAZ VANESSA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA
BAÑOS
FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
PARIENTES VILLALBA

Nº 180381995-0

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
AFELLOS Y NOMBRES DEL PADRE ATELAR AOTO MARCO
AFELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE DIAZ GLADYS CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BAÑOS 2013-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CONTABILIDAD

V2339V222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
180381995-0 003 - 0240
ATEAJA DIAZ VANESSA ALEXANDRA
TUNGURAHUA BAÑOS
DUPLICADO 1833 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0
16/07/2015 11:39:06
4054021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA, APELLIDOS Y NOMBRES
MARIN ORTIZ JOSE OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA
FELSEO
FELEO
FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUCINDA ALEXANDRA
TAPE TOAPANTA

Nº 160067123-2

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
AFELLOS Y NOMBRES DEL PADRE MARIN LUCIO OSWALDO
AFELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ MARIA UDELLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN BAÑOS 2014-10-17
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-10-17

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V2339V222

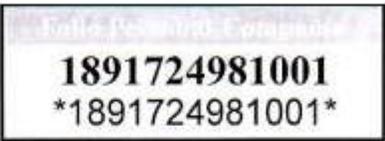
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 23 FEB 2014

012
012 - 0003 1600671232
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARIN ORTIZ JOSE OSWALDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8
BAÑOS BAÑOS 8
CANTÓN PARROQUIA 2014

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Conforme a la solicitud Número: 539, certifico hasta el día de hoy el Folio Personal No. 1891724981001:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 28 de octubre de 2009*

Razón Social: Rahuatour Cia. Ltda.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Mercantil	Constitución de Compañía	2 22/01/2008	2
Mercantil	Nombramiento	3 22/01/2008	3
Mercantil	Nombramiento	4 22/01/2008	4
Mercantil	Cesión de Participaciones	64 08/12/2009	66
Mercantil	Nombramiento	13 01/02/2010	15
Mercantil	Nombramiento	16 01/02/2010	16
Mercantil	Cesión de Participaciones	52 10/05/2010	53
Mercantil	Cesión de Participaciones	59 27/05/2010	60
Mercantil	Cesión de Participaciones	60 27/05/2010	61
Mercantil	Cesión de Participaciones	100 22/11/2010	101
Mercantil	Nombramiento	14 08/02/2012	14
Mercantil	Nombramiento	15 08/02/2012	15
Mercantil	Nombramiento	119 05/12/2012	119
Mercantil	Cesión de Participaciones	2 05/01/2013	2
Serencias	Poseído Efectiva	22 25/04/2013	28
Serencias	Aclaratoria a la Posesión Efectiva	24 30/04/2013	30
Mercantil	Poseído Efectiva	149 05/11/2013	149
Mercantil	Cesión de Participaciones	159 10/12/2013	159
Mercantil	Nombramiento	15 10/02/2014	15
Mercantil	Nombramiento	16 10/02/2014	16
Mercantil	Cesión de Participaciones	36 29/04/2014	36
Mercantil	Nombramiento	71 28/07/2014	72

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE MERCANTIL

1 / 20 **Constitución de Compañía**

Inscrito el : **martes, 22 de enero de 2008**

Tomo: **1** Folio Inicial: **2** - Folio Final: **2**

Número de Inscripción: **2** Número de Repertorio: **46**

Oficina donde se guarda el original: **Notaría Séptima**

Nombre del Cantón: **Ambato**

Fecha de Otorgamiento: **viernes, 21 de diciembre de 2007**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: **Camara de Comercio de Baños**

Detalle de Capital: **Pagado con un valor de [750,00]
Suscrito con un valor de [1.500,00]**

a.- Observaciones: **Plazo de Duración: 90 Años**

El Capital Suscrito y no pagado de la presente Compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES, en forma proporcional a los socios.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	18-91724981001	Compañía Cis Trans Mixto Es Camionetas Rahuatour Cia		Baños de Agua S.



2 / 20 **Nombramiento**

Inscrito el : **martes, 22 de enero de 2008**

Tomo: **1** Folio Inicial: **3** - Folio Final: **3**

Número de Inscripción: **3** Número de Repertorio: **49**

Oficina donde se guarda el original: **Ninguno**

Nombre del Cantón: **Baños de Agua Santa**

Fecha de Otorgamiento: **jueves, 17 de enero de 2008**

Escritura/Juicio/Resolución: **Por medio de un oficio de fecha**

Fecha de Resolución: **jueves, 17 de enero de 2008**

Afiliado a la Cámara: **Ninguno**

Detalle de Capital: **(Ninguno)**



a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años

La Compañía Rabuatur Cia. Ltda, se constituye conforme escritura pública celebrada en la ciudad de Ambato, el día 21 de Diciembre del año 2.007, ante el Notario Público Doctor Rodrigo Naranjo Garcés; e inscrita el 22 de Enero del año 2.008, bajo el número DOS (2) del Registro Mercantil

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Rabuatur Cia		Baños de Agua S
Gerente	18-02039980	Naranjo Lopez Edwin Alirio		Baños de Agua S

[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual
[Tiempo]: 2 Año(s)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

3 / 20 **Nombramiento**

Inscrito el : martes, 22 de enero de 2008

Tomo: 1 Folio Inicial: 4 - Folio Final: 4
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 50
Oficina donde se guarda el original: Ninguno
Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
Fecha de Otorgamiento: jueves, 17 de enero de 2008
Escritura/Juicio/Resolución: Por medio de un oficio de fecha
Fecha de Resolución: jueves, 17 de enero de 2008
Afiliado a la Cámara: Ninguno
Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años

La Compañía Rabuatur Cia. Ltda, se constituye conforme escritura pública celebrada en la ciudad de Ambato, el día 21 de Diciembre del año 2.007, ante el Notario Público Doctor Rodrigo Naranjo Garcés; e inscrita el 22 de Enero del año 2.008, bajo el número DOS (2) del Registro Mercantil

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Rabuatur Cia		Baños de Agua S
Presidente	18-00591257	No Vale		Baños de Agua S

[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual
[Tiempo]: 2 Año(s)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

4 / 20 **Cesión de Participaciones**

Inscrito el : martes, 08 de diciembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 66 - Folio Final: 66
Número de Inscripción: 64 Número de Repertorio: 1.224
Oficina donde se guarda el original: Notaria
Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
Fecha de Otorgamiento: miércoles, 18 de noviembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución: Acta No. 9 de Socios de fecha
Fecha de Resolución: martes, 13 de octubre de 2009
Afiliado a la Cámara: Ninguno
Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cedente	80-000000011401	Merino Lopez Jorge Manuel	Casado	Baños de Agua S
Cesionario	18-03154101	Rivera Rivera Bryan Hernan	Casado	Baños de Agua S
Compañía	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Rabuatur Cia		Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

5 / 20 **Nombramiento**

Inscrito el : **lunes, 01 de febrero de 2010**

Tomo: **1** Folio Inicial: **15** - Folio Final: **15**
 Número de Inscripción: **15** Número de Repertorio: **119**
 Oficina donde se guarda el original: **Ninguno**
 Nombre del Cantón: **Baños de Agua Santa**
 Fecha de Otorgamiento: **sábado, 16 de enero de 2010**
 Escritura/Juicio/Resolución: **Oficio de fecha**
 Fecha de Resolución: **sábado, 16 de enero de 2010**
 Afiliado a la Cámara: **Ninguno**
 Detalle de Capital: **(Ninguno)**

a.- Observaciones: **Plazo de Duración: (Ninguno) Años**

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Rabautour Cia		Baños de Agua S
Gerente	18-03374493	Llerena Aguirre Richard Marcelo		Baños de Agua S

[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual
 [Tiempo]: 2 Año(s)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

6 / 20 **Nombramiento**

Inscrito el : **lunes, 01 de febrero de 2010**

Tomo: **1** Folio Inicial: **16** - Folio Final: **16**
 Número de Inscripción: **16** Número de Repertorio: **120**
 Oficina donde se guarda el original: **Ninguno**
 Nombre del Cantón: **Baños de Agua Santa**
 Fecha de Otorgamiento: **sábado, 16 de enero de 2010**
 Escritura/Juicio/Resolución: **Oficio de fecha**
 Fecha de Resolución: **sábado, 16 de enero de 2010**
 Afiliado a la Cámara: **Ninguno**
 Detalle de Capital: **(Ninguno)**

a.- Observaciones: **Plazo de Duración: (Ninguno) Años**

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Rabautour Cia		Baños de Agua S
Presidente	18-01466093	Viteri Luna Oswaldo Salomon		Baños de Agua S

[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual
 [Tiempo]: 2 Año(s)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

7 / 20 **Cesión de Participaciones**

Inscrito el : **lunes, 10 de mayo de 2010**

Tomo: **1** Folio Inicial: **53** - Folio Final: **53**
 Número de Inscripción: **52** Número de Repertorio: **539**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaria**
 Nombre del Cantón: **Baños de Agua Santa**
 Fecha de Otorgamiento: **lunes, 03 de mayo de 2010**
 Escritura/Juicio/Resolución: **Acta No. 08 de fecha**
 Fecha de Resolución: **sábado, 17 de abril de 2010**
 Afiliado a la Cámara: **Ninguno**
 Detalle de Capital: **(Ninguno)**

a.- Observaciones: **Plazo de Duración: (Ninguno) Años**

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cedente	18-02200426	Bermes Aguirre Miguel Luciano	Casado	Baños de Agua S
Cedente	18-02577344	Morales Incaurra Beatriz Fabiola	Casado	Baños de Agua S
Cesionario	18-64930711	Aguirre Naranjo Carlos Alfredo	Soltero	Baños de Agua S



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

8 / 20 Cesión de ParticipacionesInscrito el: **Jueves, 27 de mayo de 2010**

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 60 - **Folio Final:** 60
Número de Inscripción: 59 **Número de Repertorio:** 622
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
Fecha de Otorgamiento: martes, 11 de mayo de 2010
Escritura/Juicio/Resolución: Acta N° 07 de Fecha 7-05-10
Fecha de Resolución: miércoles, 14 de abril de 2010
Afiliado a la Cámara: Ninguno
Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: **Plazo de Duración:** (Ninguno) Años

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cedente	18-02847253	Gaschoambala Rodríguez Anepí Alfonso	Soltero	Baños de Agua S
Cesionario	18-01133238	Paredes Villalba Luis Anibal	Casado	Baños de Agua S
Razón Social	18-01724981001	Compañía Cía Trans Mixto En Camionetas Bahuetour Cia		Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

9 / 20 Cesión de ParticipacionesInscrito el: **Jueves, 27 de mayo de 2010**

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 61 - **Folio Final:** 61
Número de Inscripción: 60 **Número de Repertorio:** 635
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
Fecha de Otorgamiento: miércoles, 26 de mayo de 2010
Escritura/Juicio/Resolución: Acta de sesión de fecha
Fecha de Resolución: martes, 25 de mayo de 2010
Afiliado a la Cámara: Ninguno
Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: **Plazo de Duración:** (Ninguno) Años

***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cedente	18-01815208	Delgado Morales Jorge Salvador	Casado	Baños de Agua S
Cesario	18-01741747	Tulino Sanchez Aída Aleja	Casado	Baños de Agua S
Cesionario	18-03659307	Delgado Tulino Darío Lenin	Soltero	Baños de Agua S
Razón Social	18-01724981001	Compañía Cía Trans Mixto En Camionetas Bahuetour Cia		Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

10 / 20 Cesión de ParticipacionesInscrito el: **Jueves, 22 de noviembre de 2010**

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 101 - **Folio Final:** 101
Número de Inscripción: 100 **Número de Repertorio:** 1.312
Oficina donde se guarda el original: Notaría
Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
Fecha de Otorgamiento: jueves, 11 de noviembre de 2010
Escritura/Juicio/Resolución: Acta No- 14
Fecha de Resolución: jueves, 07 de octubre de 2010
Afiliado a la Cámara: Ninguno
Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: **Plazo de Duración:** (Ninguno) Años

- Se adjunta a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Baños.
 Certificado impreso por: SANDRA Fecha Registro: 18/11/2010

-Se adjunta el Acta No.- 14 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Bahatoru Cia Ltda.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cedente	80-000000001853	Aguirre Bastidas Blanca Marina	Casado	Baños de Agua S
Cedente	18-01145163	Bastidas Ortiz Polvia Raul	Casado	Baños de Agua S
Cesionario	18-03561974	Bastidas Aguirre Edwin Pablo	Casado(*)	Baños de Agua S
Compañía	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Bahatoru Cia		Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

11 / 20 Nombramiento

Inscrito el: miércoles, 08 de febrero de 2012

Tomos: 1 Folio Inicial: 14 - Folio Final: 14
Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 142
Oficina donde se guarda el original: Ninguno
Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
Fecha de Otorgamiento: lunes, 30 de enero de 2012
Escritura/Juicio/Resolución: Oficio de fecha
Fecha de Resolución: lunes, 30 de enero de 2012
Afiliado a la Cámara: Ninguno
Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Gerente	18-03374493	Llerena Aguirre Richard Marcelo		Baños de Agua S
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual [Tiempo]: 2 Año(s)				
Razón Social	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Bahatoru Cia		Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

12 / 20 Nombramiento

Inscrito el: miércoles, 08 de febrero de 2012

Tomos: 1 Folio Inicial: 15 - Folio Final: 15
Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 143
Oficina donde se guarda el original: Ninguno
Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
Fecha de Otorgamiento: lunes, 30 de enero de 2012
Escritura/Juicio/Resolución: Oficio de fecha
Fecha de Resolución: lunes, 30 de enero de 2012
Afiliado a la Cámara: Ninguno
Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Presidente	18-03639307	Delgado Talamo Darío Lenin		Baños de Agua S
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual [Tiempo]: 2 Año(s)				
Razón Social	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Bahatoru Cia		Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2



13 / 29 **Nombramiento**

Inscrito el : miércoles, 05 de diciembre de 2012
 Tomo: 1 Folio Inicial: 119 - Folio Final: 119
 Número de Inscripción: 119 Número de Repertorio: 1.458
 Oficina donde se guarda el original: Ninguno
 Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
 Fecha de Otorgamiento: miércoles, 28 de noviembre de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución: Oficio de fecha
 Fecha de Resolución: miércoles, 28 de noviembre de 2012
 Afiliado a la Cámara: Ninguno
 Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Gerente	18-03561974	Bastidas Aguirre Edwin Pablo		Baños de Agua S
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual [Tiempo]: 2 Año(s)				
Razón Social	18-91726981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Rahuator Cia		Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

14 / 29 **Cesión de Participaciones**

Inscrito el : Jueves, 03 de enero de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2 - Folio Final: 2
 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 1.649
 Oficina donde se guarda el original: Notaría
 Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
 Fecha de Otorgamiento: miércoles, 28 de noviembre de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución: Acta No.- 16
 Fecha de Resolución: viernes, 23 de noviembre de 2012
 Afiliado a la Cámara: Ninguno
 Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años
 -En sesión de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el veinte y tres de noviembre del año dos mil doce, resolvió autorizar la cesión de participaciones sociales a los cónyuges Richard Marcelo Llerena Aguirre y Cristina Elizabeth Viltalba Carrera, en número Diez, participaciones de Cesar Neptali Flores Iruaralde.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cedente	18-03374493	Llerena Aguirre Richard Marcelo	Casado	Baños de Agua S
Cedente	18-03419660	Viltalba Carrera Cristina Elizabeth	Casado	Baños de Agua S
Cesionario	18-01976729	Flores Iruaralde Cesar Neptali	Casado	Baños de Agua S
Compañía	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Rahuator Cia		Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

15 / 29 **Poseción Efectiva**

Inscrito el : Jueves, 25 de abril de 2013
 Tomo: 1 Folio Inicial: 28 - Folio Final: 28
 Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 1.268
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Quinta
 Nombre del Cantón: Ambato
 Fecha de Otorgamiento: viernes, 18 de mayo de 2012
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Ninguno
 Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años
 -Conceda la Posesión Efectiva Pro indivisa y sin perjuicio del derecho de terceros, respecto a todos los bienes relictos dejados por el causante.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000017875	Notaría Quinta Del Cantón Ambato		Baños de Agua S
Causante	18-03296118	Heredia Razo Mario Patricio	Casado	Baños de Agua S
Heredero	16-00509671	Reinoso Lucano Maria Elizabeth	Casado	Baños de Agua S

16 / 2 **Aclaratoria a la Posesión Efectiva**

Inscrito el : martes, 30 de abril de 2013

Tomos: 1 Folio Inicial: 30 - Folio Final: 30
 Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 1.387
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Ambato
 Fecha de Otorgamiento: martes, 30 de abril de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Ninguno
 Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años

-Con los antecedentes expuestos la compareciente aclara que la escritura referida en el en el numeral anterior determinado con precisión que la posesión efectiva tantas veces referida lo hago sobre los siguientes bienes: a) Un lote de terreno ubicado en la parroquia Ulba, del Cantón Baños, Provincia de Tungurahua. b) Sobre los derechos y acciones en la compañía de transportes mixto "RAHUATOUR", d derechos y acciones que corresponde a CIEN PARTICIPACIONES a razón de un dólar cada una, es decir con un aporte de capital que asciende a cien dólares norteamericanos. c) Un vehículo Marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, TIPO DOBLE CABINA, MODELO LUV D-MAX, C/D 4X2 T/M, AÑO DE FABRICACION 2008, COLOR BLANCO, MOTOR C24SE31023320, CHASIS 4LBETFD3800008123, de placas TDO0203, vehículo que actualmente se halla prestando servicio de transporte público en la Cooperativa de Transporte indicada en el literal anterior. d) Sobre los valores depositados en la cuenta de ahorros No - 00360576811, de la Cooperativa OSCUS, cuyo saldo hasta el treinta de abril del año dos mil doce fue de USD 1.801.25 (Un mil ochocientos un dólares con veinte y cinco centavos). Es preciso aclarar que también que la copia del listado de socios y accionistas de la compañía RAHUATOUR, la copia de la matricular a la que me refiero en la presente aclaratoria, y la copia de libreta de ahorros también referida se hallan insertas en la Posesión Efectiva que se aclara-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000017678	Notaría Séptima Del Cantón Ambato		Ambato
[Representante] Encargado	7654321004	Dra. Villacres María Cargo : Notario		
Heredero	16-00509671	Reinoso Lucano Maria Elizabeth	Viudo	Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	711	08-sep-2009	777	777
Sentencias	22	25-abr-2013	28	28

17 / 20 **Posesión Efectiva**

Inscrito el : martes, 05 de noviembre de 2013

Tomos: 1 Folio Inicial: 149 - Folio Final: 149
 Número de Inscripción: 149 Número de Repertorio: 2.129
 Oficina donde se guarda el original: Notaría
 Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
 Fecha de Otorgamiento: jueves, 10 de octubre de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Ninguno
 Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años

-Se presente los formularios emitidos por el Servicio de Rentas Internas No.- 3083515 por Paredes Atiaja Eyllin Arlette No.- 3083516 por Paredes Atiaja Brigitte Alu
 -Toma Posesión Efectiva del 50% que les corresponde en:
 Una libreta de Ahorros de la Cooperativa Oscus Ltda, perteneciente al causante No.- 664218, con saldo e intereses a la fecha.
 Una cuenta de Ahorros del Banco del Austro, signada con el número 418001747, con saldo a interés a la fecha.
 PARTICIPACIONES de la compañía RAHUATOURS CIA LTDA.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	80-0000000011721	Notaría Unica Del Cantón Baños		Baños de Agua S
Compañía	18-01724981001	Compañía Cia Trans Mixto Ea Cantoneas Rahuatur Cia		Baños de Agua S



Cónyuge Sobreviviente	18-03819950	Atiaja Diaz Vanessa Alexandra	Viuolo	Baños de Agua S
Herederos	18-50042977	Parades Atiaja Brigitte Ale	Soltero	Baños de Agua S
Herederos	18-50043009	Parades Atiaja Eytia Arlette	Soltero	Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	59	27-may-2010	60	60

18 / 20 **Cesión de Participaciones**

Inscrito el: martes, 10 de diciembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 159 - Folio Final: 159
 Número de Inscripción: 159 Número de Repertorio: 2.244
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
 Nombre del Cantón: Ambato
 Fecha de Otorgamiento: miércoles, 04 de diciembre de 2013
 Escritura/Juicio/Resolución: Acta 18 de fecha
 Fecha de Resolución: martes, 22 de enero de 2008
 Afiliado a la Cámara: Ninguno
 Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años
 -Se adjunta a la presente inscripción el Formulario No.- 108, emitido por el Servicio de Rentas Internas, No.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Cedente	16-00509671	Reinoso Lescano Mario Elizabeth	Viuolo	Baños de Agua S
Cesionario	80-000000002018	Reyes Duran Juan Carlos	Casado(*)	Baños de Agua S
Compañía	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Robustour Cia		Baños de Agua S

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2
Sentencias	22	25-abr-2013	28	28
Sentencias	24	30-abr-2013	30	30

19 / 20 **Nombramiento**

Inscrito el: lunes, 10 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 15 - Folio Final: 15
 Número de Inscripción: 15 Número de Repertorio: 142
 Oficina donde se guarda el original: Ninguno
 Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
 Fecha de Otorgamiento: jueves, 30 de enero de 2014
 Escritura/Juicio/Resolución: Oficio
 Fecha de Resolución: jueves, 30 de enero de 2014
 Afiliado a la Cámara: Ninguno
 Detalle de Capital: (Ninguno)

a.- Observaciones: Plazo de Duración: (Ninguno) Años
 -El presente nombramiento es por el lapso de DOS AÑOS.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía	18-91724981001	Compañía Cia Trans Mixto En Camionetas Robustour Cia		Baños de Agua S
Gerente	18-03561974	Bastidas Aguirre Edwin Pablo		Baños de Agua S

[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial individual.
 [Tiempo]: 2 Año(s)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

20 / 30 **Nombramiento**

Inscrito el: lunes, 10 de febrero de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 16 - Folio Final: 16
 Número de Inscripción: 16 Número de Repertorio: 141
 Oficina donde se guarda el original: Notaría
 Nombre del Cantón: Baños de Agua Santa
 Fecha de Otorgamiento: jueves, 30 de enero de 2014
 Escritura/Juicio/Resolución: Oficio
 Fecha de Resolución: jueves, 30 de enero de 2014
 Afiliado a la Cámara: Ninguno



Presidente 18-01466091 Viteri Lana Oswaldo Salomon
[Atribución]: Legal, judicial y extrajudicial Individual
[Tiempo]: 2 Año(s)

Datos de Agua 5

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Mercantil	2	22-ene-2008	2	2

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencias	2		
Mercantil	20		

Los movimientos Registrales que constan en esta Folio son los únicos que se refieren a la compañía que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:32 del martes, 24 de febrero de 2015

MONICA
2009-14562013-22013-102

539

1891724981001

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ _____


Ab. Ricardo Viteri Torres
Firma del Registrador Encargado



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



COMPañÍA DE TRANS.MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA. LTDA.
Institución Jurídica inscrita al 22 de Enero del 2008 en el Registro Mercantil.
Baños de Agua Santa – Tungurahua

ACTA No.- 22 DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CÍA. TRANS.MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA LTDA.

En la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua a los 20 días del mes de febrero del presente año 2.015, a las diecinueve horas, se reúnen en la oficina de la CÍA. TRANS.MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA. LTDA., ubicada en las calles Tomas Halfants y Oriente convocatoria realizada el 10 de Febrero del año 2.015 por el señor Presidente Sr. Oswaldo Viteri Luna, quien dirige la junta y quien actúa como secretario es el e señor Edwin Pablo Bastidas Aguirre para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quorum e instalacion de la sesión
- 2.- Autorización para la cesión de las participaciones de la señora Vanessa Alexandra Atiaja Diaz a favor del Señor Jose Oswaldo Marin Ortiz
- 3.- Lectura y aprobación de acta.

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM E INSTALACION DE LA SESIÓN. Asisten los señores socios: AGUIRE CARLOS, NARANJO EDWIN, CHONATA RODRIGO, DELGADO JORGE, VANESSA ATIAJA HEREDERA DE LUIS PAREDES, PORTILLA GERMAN, RAZO VICTOR, GAMBOA ROMAN, CANO LUIS, BASTIDAS PABLO, FLORES CESAR, JUAN REYES, GUEVARA JOSE, VITERI OSWALDO, RIVERA BRYAN.

2.- AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LA SEÑORA VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ A FAVOR DEL SEÑOR JOSE OSWALDO MARIN ORTIZ La señora Vanessa Atiaja Heredera del Señor Luis Paredes, toma la palabra y manifiesta que por razones de carácter personal y de conocimiento general, es su decisión el de retirarse de la institución, para lo cual pone a disposición de los señores socios las diez participaciones que posee en la CÍA.TRANS.MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA. LTDA. los socios indican que no se encuentran interesados en adquirir las diez participaciones, que la señora Vanessa Atiaja tiene en esta CÍA.TRANS.MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA. LTDA. razón por la cual manifiesta estar totalmente de acuerdo en que el señor Jose Oswaldo Marin Ortiz, sea quien adquiera las participaciones de la Señora Vanessa Atiaja, que posee en esta compañía, sin embargo el señor presidente pone en consideración de todos los socios nuevamente, para que se someta a deliberación. A lo cual el Señor German Portilla toma la palabra y manifiesta el encontrarse de acuerdo con los demás socios en que el señor Jose Oswaldo Marin Ortiz sea quien adquiera las participaciones de la señora Vanessa Atiaja, a lo cual todos los socios de manera unanime resuelven en autorizar la cesión de las diez participaciones de la Señora Vanessa Atiaja heredera del señor Luis Paredes al señor Jose Oswaldo Marin Ortiz, ya que el mismo reúne los requisitos exigidos en el Reglamento Interno.

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.- El señor Presidente da un receso para que el señor secretario redacte el acta. Una vez redactada el acta, el señor Presidente reinstala la Junta Universal de Socios, se da lectura del acta. Siendo las veintinueve horas treinta minutos, los socios de la CÍA.TRANS.MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA. LTDA. por unanimidad aprueban la presente acta sin modificación

CÍA. DE TRANS.MIXTO EN
RAHUATOUR CIA. LTDA.
032 74328
BAÑOS - TUNGUR.

alguna, para lo cual firman al reverso del presente todos quienes concurren a la Junta Universal de Socios Acta No 22.

ASISTENTE A JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA CIA TRANS MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA. LTDA.				
No	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	FIRMA
1	1801930721	AGUIRRE NARANJO CARLOS ALFREDO	ECUADOR	
2	1803561924	BASTIDAS AGUIRRE EDWIN PABLO	ECUADOR	
3	1801261432	CANO POVEDA LUIS ARTURO	ECUADOR	
4	1800591805	CHONATA TORCANO RODRIGO DANIEL	ECUADOR	
5	1801813208	DELBADO MORALES JORGE SALVADOR	ECUADOR	
6	1800002952	GAMBROA RAZO ROMAN FILIBERTO	ECUADOR	
7	1800029415	GUEVARA SORIA JOSE FRANCISCO	ECUADOR	
8	1801576729	FLORES ITURRALDE CESAR NEPTALI	ECUADOR	
9	1803039990	NARANJO LOPEZ EDWIN ALBIO	ECUADOR	
10	1803819955	VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ	ECUADOR	
11	0400831186	FORDELLA AYALA GERMAN BOLIVAR	ECUADOR	
12	1801772219	BAZO LLERENA VICTOR OCTAVIO	ECUADOR	
13	1800857694	BEYES DURAN JUAN CARLOS	ECUADOR	
14	1803815801	RIVERA RIVERA BRYAN HERNAN	ECUADOR	
15	1801466088	VITERI LUNA OSWALDO SALOMON	ECUADOR	

SR. OSWALDO VITERI LUNA
 PRESIDENTE

SR. EDWIN PABLO BASTIDAS AGUIRRE
 GERENTE GENERAL

CIA. DE TRANSPORTE MIXTO
 RAHUATOUR CIA. LTDA.
 033 743280
 BAZOS - TUNGURAHUA

CIA. DE TRANSPORTE MIXTO
 RAHUATOUR CIA. LTDA.
 033 743280
 BAZOS - TUNGURAHUA



ESTUDIO JURIDICO

Tomás E. Barrionuevo Carrillo

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de cesión de participaciones, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte, la señora VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ, por su propios derechos y los que representa en calidad de madre y representante legal de sus hijos Brigitte Alu, Eyllin Arlette Paredes Atiaja, de acuerdo a la autorización judicial dictada por el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Primero Civil Del cantón Baños De Agua Santa, el día trece de marzo del año dos mil catorce, documento que forma parte de la presente, y a quien para efectos del presente se le denominará simplemente la CEDENTE, y por otra parte el señor JOSE OSWALDO MARIN ORTIZ, a quién más adelante se le denominará el CESIONARIO, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil viuda y casado respectivamente.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el notario Séptimo del cantón Ambato, el veintiuno de diciembre del año dos mil siete, se constituyó la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES, MIXTO EN CAMIONETAS RAHUATOUR CIA. LTDA., con la aprobación de la Intendencia de Compañías con sede Ambato, mediante resolución N° 08.A.DIC.015, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil siete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Baños De Agua Santa, bajo la partida N° DOS, con fecha veintiuno de enero del 2008; DOS.- Mediante escritura de Cesión de Derechos de Participación, otorgada por Ángel Alonso Guachambala Rodríguez, celebrada el día martes once de mayo del año dos mil diez, en la Notaria DEL CATÓN Baños De Agua Santa, e inscrita en el Registro Mercantil el día jueves veintisiete de mayo del mismo año, bajo el número cincuenta y nueve del Registro Mercantil; y según posesión efectiva realizada en la Notaria del cantón Baños De Agua Santa, el día jueves diez de octubre del año dos mil trece, e inscrita en el Registro De La Propiedad el día martes cinco de noviembre del mismo año, bajo el número cinco cuarenta y nueve del Registro de Sentencias; TRES.- Los socios de la compañía reunidos legalmente, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con la presencia de todo el capital social, el día veinte de febrero del año dos mil quince, acordaron, por unanimidad, AUTORIZAR al socio VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ, para que transfiriera todas las participaciones que posee en la compañía RAHUATOUR CIA. LTDA., a favor del señor JOSE OSWALDO MARIN ORTIZ.

TERCERA.- DEL OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, la señora VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ, cede y transfiere a favor del señor JOSE OSWALDO MARIN ORTIZ, las DIEZ,



participaciones que tiene en la compañía RAHUATOUR CIA. LTDA., de diez dólares cada una, que representa el capital de CIENTO DÓLARES AMERICANOS, con todos los derechos y obligaciones inherente a la misma.

CUARTA.- DEL PRECIO.- El precio de las participaciones que se cede, es de CIENTO DÓLARES AMERICANOS, de contado, que la cedente declara haberlo recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos del cesionario.

QUINTA.- DE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS.- Se deja constancia que la cedente entrega al cesionario al momento de suscribir esta escritura, su certificado de aportación, para que sea anulado, y la compañía pueda emitir otro, a nombres del cesionario.

SEXTA.- DE LA ACEPTACION.- El cesionario acepta la cesión de participaciones hecha a su favor.

SEPTIMA.- DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA MARGINACIÓN.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la Compañía, y las demás anotaciones y marginaciones que fueren del caso.

OCTAVA.- DE LA PROTOCOLOZACIÓN DE DOCUMENTOS.- Se protocoliza, junto con esta escritura, y forma parte de ella, la copia certificada del acta de la sesión, en la que se autoriza la presente cesión.

Hasta aquí la minuta usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la misma.


Constanza Barrionuevo
ABOGADO
#A1 No 648 C.A.T.



101
de
2014
10.

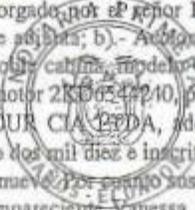
CONSEJO DE LA JUDICATURA

COPIA CERTIFICADA



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL CANTON BAÑOS. Baños de Agua Santa, jueves 13 de marzo del 2014, las 15h13. VISTOS: Dentro del juicio especial de autorización de venta de bienes de menores número 13 del 2014.- VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ, comparece a fs., 19 de los autos y manifiesta; La compareciente al fallecimiento de su cónyuge el señor Luis Anibal Paredes Villalba, quedando como madre y representante legal de los menores Brigitte Alu y Eyllin Arlette Paredes Atiaja, de las edades de nueve y seis años respectivamente, conforme se desprende de la documentación que acompaña. Sus hijas Brigitte Alu y Eyllin Arlette Paredes Atiaja, junto con sus hijas quedaron como única y universales herederas de varios bienes muebles e inmuebles entre ellos: a) Acciones y derechos de un lote de terreno ubicado en la parroquia matriz del cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, signado con el número dos, de la superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte, con propiedad del señor Fausto Sánchez; por el sur, el lote número tres que se adjudica a los comparecientes Luis Antonio y Luis Gonzalo Villalba Jara; oriente, el lote número uno adjudicado a Carmen Teresa Villalba Jara; y, por el occidente, con propiedad de la señora Clara Sánchez, inscrito en el Registro de la Propiedad el viernes veintidós de septiembre del dos mil seis, bajo el número quinientos tres del Registro de Propiedades, cuyos detalles y demás características consta en la certificación otorgada por el señor Registrador de la Propiedad de este cantón Baños de Agua Santa que adjunta; b) - Acciones y derechos de un vehículo marca Toyota, clase camioneta, tipo doble cabina, modelo CET HILUX CD NO AA DIESEL, chasis MR0ER32G8B6007738, motor 2KD6542240, placas TAA 2177; y, c) Participaciones en la Compañía RAHUATOUR CIA EPDA, adquirida mediante cesión de participaciones el catorce de abril del año dos mil diez e inscrito el veintiséis de mayo del dos mil diez, bajo el número cincuenta y nueve. Por tanto sus hijas la menores Brigitte Alu y Eyllin Arlette Paredes Atiaja y la compareciente Vanessa Alexandra Atiaja Díaz, no tienen una vivienda propia en la cual residir en el cantón Baños de Agua Santa, fundamentada en lo que dispone el Art. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil, solicita se conceda la respectiva autorización para poder vender las acciones y derechos en el inmueble y vehículo antes descrito, así como ceder las participaciones en la compañía indicada que como herencia les corresponde a sus hijas antes mencionadas, ya que con el producto de la venta de las referidas acciones y cesiones de participaciones se procederá a la construcción de una vivienda en un inmueble de propiedad de la compareciente y de sus hijas adquirido mediante escritura de donación el doce de diciembre del dos mil trece legalmente inscrita bajo el número setecientos cuarenta y nueve del registro de propiedades conforme se desprende de la documentación que adjunta. El trámite que debe darse a la presente causa es el especial. Fundamenta su petición en los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Acompaña información sumaria, con lo que justifica el objeto de la venta de los bienes antes referidos.- Aceptada la demanda a trámite respectivo y tramitada de conformidad con la Ley; y, encontrándose la causa en estado de resolver, se considera: PRIMERO.- Sobre la competencia.- La competencia del juzgador se encuentra establecida y asegurada por expreso mandato del Art. 29 numeral 4 del Código de Procedimiento Civil, el del lugar en que estuviere la cosa raíz materia del pleito, en relación con el título ejecutivo y Art. 156 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, Resolución del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en sesión de fecha 21 de agosto del 2012 No.- 097- 2012 que crea y determina las competencias de esta Unidad

10
s.



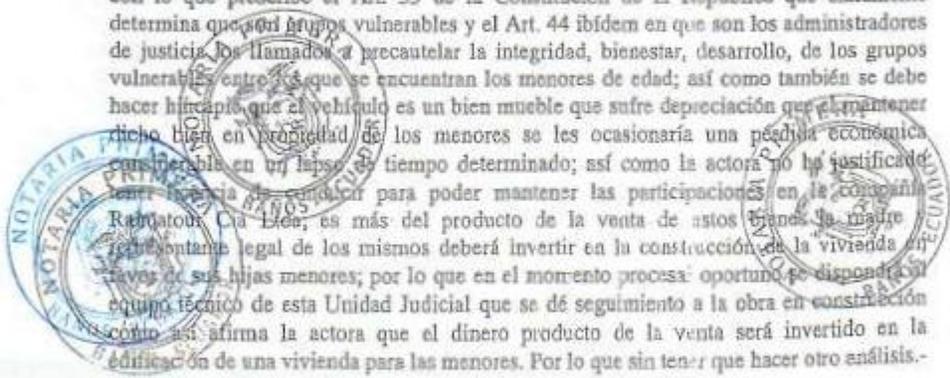
CONSEJO DE
JUDICAT

Judicial.- SEGUNDO.- Del procedimiento y solemnidades. La causa se ha tramitado en legal y debida forma, observando las normas adjetivas de este tipo de juicios y las del debido proceso, contemplado en el Arts. 75, 76 numeral 7 literal 1 y 169 de la Nueva Constitución Política de la República, pues no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite que pudieren influir en la decisión, por lo que al juicio se lo declara válido.- TERCERO.- De la legitimación en causa. Con las partidas de nacimiento de las menores Brigitte Alu y Eyllin Arlette Paredes Atiaja ha justificado la personería activa de la actora dentro de esta causa y personería pasiva se justifica con la partida de defunción del causante señor Luis Anibal Paredes Villalba, ha justificado la comparecencia en legal y debida forma.- CUARTO.- Con la información sumaria de los señores: Marco Fernando Barrionuevo Salguero y Dora Janeth Bastidas Oñate, constante de fs. 14 y 14va de los autos, la compareciente ha justificado los fundamentos invocados en el libelo de demanda.- QUINTO.- De los límites dentro de los cuales debe resolver la causa. Los límites de la controversia quedaron fijados por dicho imperativo legal, con la demanda y contestación a la misma y que por ser de Derecho Público, es de forzosa observancia para el Juzgador, entonces previamente citemos que, sólo la prueba debidamente actuada, esto es aquella que ha sido pedida, presentada y practicada de acuerdo a la ley, hace fe en juicio, ordena el Art. 117 del Código de Procedimiento Civil: "Solo la prueba debidamente actuada, esto es aquella que se ha pedido, presentado y practicado de acuerdo con la ley, hace fe en juicio"; debe ser apreciada en conjunto de acuerdo a las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades de la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos, estipula el Art. 115 inciso primero íbidem. El juzgador para decidir de manera justa, necesita saber que parte dice la verdad y esta se demuestra con la prueba que no es sino la demostración de la verdad de hecho afirmado por la una parte y negados por la otra. SEXTO.- Obra del proceso la notificación al señor Agente Fiscal de este cantón Baños de Agua Santa, quien no se ha pronunciado, sino únicamente se ha limitado en firmas la notificación y remitir el expediente a esta Unidad Judicial, sin hacer haber actuado prueba alguna, como queda indicado.- Por lo que el suscrito Juez debe hacer un análisis con respecto a los bienes de las menores; siendo necesario señalar que el bien inmueble, el vehículo y las acciones de participación se constituye en los únicos patrimonios de los menores; y, por lo dicho, frente a la necesidad de salvaguardar los derechos e intereses de las menores, en observancia estricta de lo dispuesto en los Arts. 11 y 14 del Código de la Niñez y Adolescencia que dice en relación con el principio del interés superior, en concordancia con lo que prescribe el Art. 35 de la Constitución de la República que claramente determina que son los grupos vulnerables y el Art. 44 íbidem en que son los administradores de justicia, los llamados a precautelar la integridad, bienestar, desarrollo, de los grupos vulnerables entre los que se encuentran los menores de edad; así como también se debe hacer hincapié que el vehículo es un bien mueble que sufre depreciación que al mantener dicho bien en propiedad de los menores se les ocasionaría una pérdida económica considerable en un lapso de tiempo determinado; así como la actora no ha justificado tener la capacidad económica para poder mantener las participaciones en la compañía Rabinatou Cia Ltda, es más del producto de la venta de estos bienes la madre responsable legal de los mismos deberá invertir en la construcción de la vivienda en favor de sus hijas menores; por lo que en el momento procesal oportuno se disponga al equipo técnico de esta Unidad Judicial que se dé seguimiento a la obra en construcción como así afirma la actora que el dinero producto de la venta será invertido en la edificación de una vivienda para las menores. Por lo que sin tener que hacer otro análisis.-

ADMI
DEL EC
DE LA
demanda
y repres
autoriza
vehículo
AA DII
las par
resoluc
dispuer
conoci
literal
Códig

Gert

Er
hr
ar
rr
C



CONSEJO DE LA JUDICATURA



ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", se declara con lugar la demanda y se concede parcialmente la demanda formulada por la señora Vanessa Alexandra Atiaja Diaz, en calidad de madre y representante legal de las menores Brigitte Aliu y Eyllin Arlette Paredes Atiaja, autorización judicial para que pueda enajenar el vehículo Acciones y derechos de un vehículo marca Toyota, clase camioneta, tipo doble cabina, modelo CET HILUX CD NO AA DIESEL, chasis MR0ER32G8B6007738, motor 2KD6544240, placas TAA 2177; y, las participaciones en la Compañía RAHUATOUR CIA LTDA.- Ejecutoriada esta resolución confiérase las copias certificadas para los fines de Ley. Cúmplase con lo dispuesto por el artículo 277 del Código de Procedimiento Civil, y póngase en conocimiento. En esta sentencia se ha observado lo ordenado en el Art. 76 numeral 7 literal I de la Constitución Política de la República en vigencia y artículos 274 y 276 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.-

[Signature]
 DR. ANDRADE ESPINOZA VICTOR MANOLO
 JUEZ

Certifico:

[Signature]
 DR. GUSTAVO LEON RIVERA
 SECRETARIO



En Baños de Agua Santa, jueves trece de marzo del dos mil tatorce, a partir de las quince horas y veinte y ocho minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ATIAJA DIAZ VANESSA en la casilla No. 61 y correo electrónico maria.flora.cisneros@gmail.com del Dr./Ab. DIANA CRISTINA PALATE SILVA.
 Certifico:

[Signature]
 DR. GUSTAVO LEON RIVERA
 SECRETARIO

ANDRADEV





CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PRIMERA CIVIL DEL CANTON BAÑOS.

Baños de Agua Santa, lunes 31 de marzo del 2014, las 10h11. **VISTOS:** La actora Vanessa Alexandra Atiaja Díaz, en el escrito que antecede, una serie de argumentaciones en los numerales primero, quinto y sexto de la sentencia dictada dentro de esta causa. Una vez que se corrió conforme lo establece el inciso segundo del Art. 282 del Código de Procedimiento Civil; una vez cumplido para resolver se considera: **SE ACLARACIÓN** en lo que respecta en el considerando primero ya que por un calum se ha hecho consta juicio ejecutivo cuando siendo lo correcto juicio especial; en cuanto a lo manifestado del considerando quinto se debe manifestar que es obligación del suscrito juez analizar las pruebas aportadas dentro de la Litis para resolver; y, es de dicho análisis que se resuelva la presente causa observando las pruebas aportadas por las partes intervinientes; ya que como consta del considerando sexto se establece que el Fiscal es el llamado a actuar prueba precautelando los intereses de los menores, como así lo expresa la corte provincial de Justicia de Tungurahua en fallos similares, dentro de este tipo de juicios; y en tanto que **LA AMPLIACIÓN** procede cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas, por lo que no hay nada que ampliar dentro de esta causa. En el presente caso el fallo dictado en esta causa se concede parcialmente la petición de las parte actora, ya que la misma se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes.- Notifíquese.-

ANDRADE ESPINOZA VICTOR MANDO
JUEZ



Certifico:

GUSTAVO LEON RIVERA
SECRETARIO



En mi calidad de Secretario, de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del cantón Baños de Agua Santa, siendo razón que la copia que antecede, es igual a la original que se encuentra dentro del juicio Especial de Autorización de Venta de Bienes de Menores No.- 2014 - 0013, seguido por ATIAJA DIAZ VANESSA ALEXANDRA a la cual me remito en el caso de ser necesario.- Lo que certifico para los fines legales consiguientes.-Baños de Agua Santa, 03 de Junio del 2014.


Dr. Gustavo Díaz Ríos
SECRETARIO



0176-2014

ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO
DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS
LEYES DE LA REPUBLICA, LA SALA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

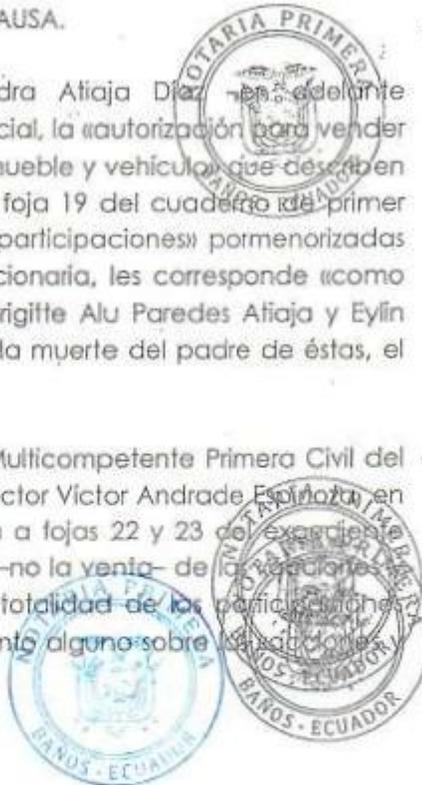


CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - SALA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Ambato, viernes 2 de mayo del 2014, las 12h33. VISTOS. En la causa 2014-0176, iniciada por la señora Vanessa Alexandra Atiaja Díaz, el Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, integrado por el Doctor Paúl Ocaña Soría –Juez Provincial ponente–, el Doctor Luis Villacís Canseco –Juez Provincial– y el Doctor César Granizo Montalvo –Juez Provincial–, procede a dictar la presente sentencia, la que se estructura conforme a lo que se detalla a continuación.

PRIMERO. INTRODUCCIÓN A LA CAUSA.

1. La señora Vanessa Alexandra Atiaja Díaz, en adelante peticionaria– solicita, en vía especial, la «autorización para vender las acciones y derechos en el inmueble y vehículo» que describen en el requerimiento que obra a foja 19 del cuaderno de primer nivel, así como para «ceder las participaciones» pormenorizadas en tal libelo, que, según la peticionaria, les corresponde «como herencia» a sus hijas, las niñas Brigitte Alu Paredes Atiaja y Eylín Arlette Paredes Atiaja, debido a la muerte del padre de éstas, el señor Luis Anibal Paredes Villalba.

2. El Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del cantón Baños de Agua Santa, Doctor Víctor Andrade Espinoza, en una sentencia confusa que obra a fojas 22 y 23 del expediente anterior, autoriza la enajenación –no la venta– de la totalidad de los derechos del vehículo, y de la totalidad de las participaciones societarias. No hay pronunciamiento alguno sobre los derechos relativos al inmueble.



3. Luego de formular el recurso aclaratorio -foja 30 del cuaderno de primera instancia- y del pronunciamiento del Juez a quo sobre tal impugnación -foja 32 ibidem-, la peticionaria, en escrito que consta a foja 33 ibidem, interpone el de apelación de la sentencia. Esta reclamación y el sorteo de rigor cuya acta obra a foja 1 de esta instancia, ha generado que este Tribunal conozca la causa.

SEGUNDO. VALIDEZ.

4. La competencia del Tribunal para conocer la presente causa, particularmente se fundamenta en los artículos reformado 208.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, reformado 264.8.b ibidem, 340 del Código de Procedimiento Civil, 8 de la Resolución 128-2013 publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 114 de noviembre 1 de 2013, e innominado agregado luego del 9 del Reglamento Sustitutivo al de Sorteos.

5. Revisado el trámite, no hay motivo alguno para declarar su nulidad, pues se ha cumplido con el procedimiento especial aplicable a él. En este orden de cosas, la causa es válida, como así se la declara.

TERCERO. MATERIA DEL RECURSO.

6. Debe entenderse que la peticionaria formula el recurso de apelación con respecto a la falta de pronunciamiento del Juez a quo sobre la autorización para la venta de las «acciones y derechos» referidas al inmueble, pues con respecto al automotor y a las participaciones societarias existe decisión favorable. Por tanto, en esta instancia corresponde analizar si se debe o no autorizar la venta de las «acciones y derechos» del inmueble.

anterior no quita a este Tribunal subrayar lo sui generis de lo acontecido en la instancia anterior. Observa el Tribunal, en primer lugar, que el Juzgador de primer nivel al tiempo de declarar con costas la demanda, la concede parcialmente, en un claro conocimiento. En segundo lugar, no hay pronunciamiento expreso



sobre las «acciones y derechos» del inmueble. El Juez a quo no toma una decisión al respecto. En tercer lugar, en vez de solicitar la ampliación de la sentencia, en vista de la falta de pronunciamiento de uno de sus requerimientos, la peticionaria interpone el recurso horizontal aclaratorio. En cuarto lugar, el Juzgador de primera instancia, a pesar de que se trata de una causa de jurisdicción voluntaria, pide que se oiga por tres días con el pedido aclaratorio de la peticionaria. En quinto lugar, el Juez de primer nivel, frente al recurso aclaratorio, habla no solo de esta reclamación, sino también de una impugnación ampliatoria no interpuesta, a más que no hay un pronunciamiento claro, preciso y expreso sobre si acepta o no el pedido ampliatorio. Y, en sexto lugar, a pesar que, según el artículo 297 del Código Civil no es necesaria la autorización judicial sobre bienes muebles (como el vehículo) y créditos (como las participaciones societarias), se ha requerido que el Juzgador lo conceda.



CUARTO. «ACCIONES Y DERECHOS»

8. La peticionaria lo que requiere al Juzgador, entre otras particularidades, es la autorización para la venta de cuotas, partes ideales o partes matemáticas -llamadas por ella «acciones y derechos»- de propiedad de sus hijas, fincadas en un bien raíz ubicado en el cantón Baños de Agua Santa; inmueble cuyas características obran en los certificados de fojas 10 y 12 del cuaderno de primera instancia.

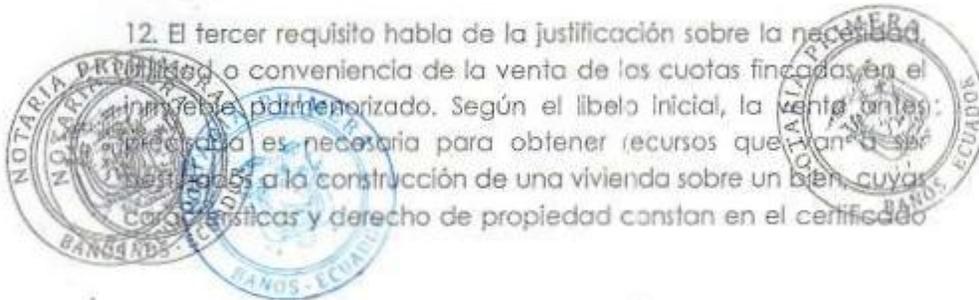
9. Para que un Juzgador estime el pedido antes descrito, a más de los presupuestos sustanciales y procesales pertinentes a la causa, y en aplicación de los artículos 297 del Código Civil, 1749 íbidem y reformado 779 del Código de Procedimiento Civil, es indispensable que se cumplan tres requisitos: (a) que esté permitida la venta del objeto sobre el cual se pide la autorización; (b) que esté acreditada la propiedad del bien con respecto al bien que se solicita autorización de venta; y, (c) que esté probada su utilidad o conveniencia de la venta del bien. Si falta uno de los requisitos, el Juzgador está obligado a inaceptar el requerimiento.



10. En cuanto a lo primero, no existe prohibición alguna para la venta de las cuotas, que la peticionaria llama «acciones y derechos», fincadas en bienes singulares plenamente determinados; más bien, ellas están expresamente permitidas. El artículo 1751 del Código Civil así lo señala. De esta forma, es plenamente válida la posibilidad de vender las cuotas referidas en la causa.

11. Lo segundo está acreditado. Los certificados otorgados por el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Baños de Agua Santa –fojas 10 y 12 del expediente de primer nivel–, manifiestan que el padre de las hijas de la peticionaria, señor Luis Anibal Paredes Villalba, siendo soltero, compró cuotas referidas al inmueble descrito en el libelo inicial. La copia certificada del acta de inscripción de defunción que obra a foja 7 íbidem, por otra parte, da cuenta del fallecimiento del señor Luis Anibal Paredes Villalba, con lo cual sus hijas y, si es del caso, otros asignatarios, le suceden inmediata y exclusivamente en las cuotas que fueron de su propiedad, fincadas en el inmueble referido en la petición, según lo que señala, particularmente, el artículo 1360 del Código Civil. Las partidas de nacimiento de las niñas Brigitte Alu Paredes Atiaja y Eyllin Arlette Paredes Atiaja –fojas 4 y 5 íbidem– dan cuenta que éstas son hijas del señor Luis Anibal Paredes Villalba, lo cual al tenor de la norma últimamente señalada, justifica que las hijas de la peticionaria son propietarias de las cuotas cuya venta se pide que se conceda. Y, finalmente, en el certificado que consta a foja 12 íbidem se informa que ha sido inscrita la posesión efectiva, en donde aparecen las niñas Brigitte Alu Paredes Atiaja y Eyllin Arlette Paredes Atiaja como herederas. De modo que la propiedad de las hijas de la peticionaria sobre las cuotas cuya autorización de venta se solicita, está justificada.

12. El tercer requisito habla de la justificación sobre la necesidad, utilidad o conveniencia de la venta de los cuotas fincadas en el inmueble peticionizado. Según el libelo inicial, la venta antes mencionada es necesaria para obtener recursos que van a ser destinados a la construcción de una vivienda sobre un bien, cuyas características y derecho de propiedad constan en el certificado



de foja 11 del cuaderno de primer nivel. Para acreditar esta particularidad, la peticionaria adjunta una información sumaria - fojas 13 a 16 ibidem- en donde los señores Marco Ferrnandez Barrionuevo Salguero y Dora Janeth Bastidas Oñate dan cuenta sobre la necesidad de la venta y sobre el destino de los recursos que se obtendrían de la venta, esto es, la construcción de la vivienda mentada. A foja 21v ibidem consta la razón que acredita que el señor Fiscal del cantón Baños de Agua Santa fue notificado; acto procesal, que en aplicación del reformado artículo 779 del Código de Procedimiento Civil, tiene como objetivo que dicho funcionario se cerciore sobre la necesidad alegada por la peticionaria. Pero esta disposición no ha sido cumplida, a pesar de haber transcurrido casi dos meses desde la notificación hasta la emisión de la sentencia de primer nivel. Esta omisión no impide que el Juzgador se pronuncie sobre el requerimiento de la peticionaria, en vista, sobre todo, del derecho a la tutela expedita que reconoce expresamente el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador. El Tribunal considera que, con la información sumaria agregada a la causa y el certificado que obra a foja 11 ibidem, sin perjuicio de lo que más adelante se va a indicar, se prueba la necesidad para que la venta de las cuotas que les corresponde a las hijas de la peticionaria. Con ello, se cumple el tercer requisito antes mencionado, de lo cual resulta que el pedido para que se autorice la venta de las cuotas antes descritas, debe aceptarse y, por ello, también el recurso de apelación.

13. El Tribunal considera advertir, dado que lo que se pide que se autorice es la venta de cuotas, el contenido de los artículos 1341 y 1360 del Código Civil, según los cuales, el o los compradores de ellas tendrán derecho a solicitar e intervenir en la partición del inmueble, y ellos tendrán que asumir, si es del caso, los riesgos de una venta de cosa ajena, para el evento en que se adjudique el bien o parte del bien a personas diferentes.

14. Finalmente, de conformidad con el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, con el objeto de proteger los derechos de las niñas Brigitte Alu Paredes Atala y Evilyn



Arlette Paredes Añaja, sobre todo aquellos relacionados a que la peticionaria, en su calidad de madre, debe proveerles lo necesario para satisfacer sus requerimientos materiales –artículo 102.1 del Código de la Niñez y Adolescencia–, entre los cuales está la vivienda que se indica que se va a construir, el Tribunal considera que se debe realizar el seguimiento periódico de las decisiones judiciales de esta causa, a través de la Oficina Técnica pertinente: Oficina que debe informar de los resultados del seguimiento mencionado.

DECISIÓN.

Por lo expuesto, sin que sean necesarios otros discernimientos, el Tribunal de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, decide:

(a) Aceptar el recurso de apelación planteado por la señora Vanessa Alexandra Añaja Díaz;

(b) Reformar la sentencia venido en grado, de modo que, además de lo que consta en su parte dispositiva, se estime la autorización para la venta de las cuotas precisadas en la parte considerativa de esta providencia. Por tanto, se autoriza la venta de las cuotas de propiedad de las niñas Brigitte Alu Paredes Añaja y Eylin Arlette Paredes Añaja, fincadas en el bien raíz ubicado en la parroquia «Matriz» del cantón Baños de Agua Santa, de la provincia de Tungurahua, signado con el número dos de la superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el norte, propiedad del señor Fausto Sánchez y del señor Villalba Jara; por el sur, el lote número tres de Luis Antonio y Luis Germán Villalba Jara; por el oriente, el lote número uno de Germán y Tetina Villalba Jara; y, por el occidente, propiedad de la señora Sara Sánchez; bien raíz descrito en las certificaciones sentadas a fojas 10 y 12 del expediente de primer nivel.





(c) Disponer que la Oficina Técnica del cantón Baños de Agua Santa realice el seguimiento periódico de las sentencias dictadas en esta causa e informe de sus resultados al Juzgador de primera instancia, especialmente con respecto al destino de los recursos recibidos por las ventas autorizadas y la construcción de la vivienda de las niñas Brigitte Alu Paredes Atiaja y Eyllin Arlette Paredes Atiaja.

Agréguese a la causa el escrito presentada por la peticionaria. Tómese en cuenta el casillero judicial, la dirección electrónica y la designación del nuevo patrocinador, constantes en el escrito que se manda a agregar. Hágase saber al anterior patrocinador de este última particularidad.

Notifíquese y devuélvase. f.f.f.) Dr. Paúl Ocaña Soria, Juez Provincial Ponente, Dr. Luis Villacís Canseco y Dr. César Audberto Granizo Montalvo, Jueces Provinciales. CERTIFICO.-f) Dr. Patricio Riofrío Carranza, SECRETARIO RELATOR. Siguen las notificaciones con fecha viernes 2 de mayo del 2014. Notifiqué la SENTENCIA que antecede a: ATIAJA DIAZ VANESSA ALEXANDRA en la casilla No. 256 y correo electrónico christianparedesar@gmail.com del Dr./Ab. CHRISTIAN FERNANDO PAREDES ARMAS. Certifico:

Ambato, 12 de mayo del 2014

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.


CERTIFICO. DR. PATRICIO ROBERTO RIOFRÍO CARRANZA
SECRETARIO RELATOR.


En mi calidad de Secretario; de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil del cantón Baños de Agua Santa, siento razón que la copia que antecede; es igual a la original que se encuentra dentro del juicio Especial de Autorización de Venta de Bienes de Menores No.- 2014 -- 0013, seguido por ATIAJA DIAZ VANESSA ALEXANDRA a la cual me remito en el caso de ser necesario.- RAZON.- Siento que la presente SENTENCIA se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo que certifico para los fines legales consiguientes.- Baños, 09 de junio del 2014.-


Dr. Gustavo Leon Rivera
SECRETARIO



NO-61		Ocho de octubre	Ocho de octubre y tres	883
2013	18	02	01	D00002167

ACTA DE POSESION EFECTIVA SOLICITADA POR: VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ, 340 Cop D022351
CUANTIA: INDETERMINADA.

NOTARIA UNICA DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.-

En la ciudad de Baños de Agua Santa cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves diez de octubre del año dos mil trece.- Ante mí Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez, Notario Público de este cantón, comparece la señora VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZ, ecuatoriana, de estado civil viuda, de profesión Ingeniera en Contabilidad y Auditoria, con domicilio y residencia en este cantón Baños de Agua Santa, Provincia del Tungurahua, con domicilio y residencia en este cantón Baños de Agua Santa, Provincia del Tungurahua, hábil en derecho para contratar y obligarse, comparece solicitando se le conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por mi esposo quien en vida se llamo LUIS ANIBAL PAREDES VILLALBA, este derecho lo justifica legalmente con las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento de los herederos así como la Declaración Juramentada que forma parte de este expediente.- Posesión Efectiva que se remite a):- Almacén o Local numero UNO , con su respectivo medidor de luz, compuesto de baño, una cocina, hall de ingreso y ducto de luz, ubicado en la calle Oscar Efrén Reyes y Oriente, actual Barrio El Terminal de la Parroquia urbana La Matriz del Cantón Baños, Provincia de Tungurahua, de la superficie de TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos actuales según línea de fábrica otorgado por el Departamento de Planificación del Ilustre Municipio de Baños, NORTE.- Nueve metros, local número Dos; SUR.- Nueve metros, calle Oriente; ESTE.- Cuatro metros con quince centímetros, calle Oscar Efrén Reyes; y, OESTE.- Cuatro metros con quince centímetros, predios de la familia Villalba, con una alícuota del seis punto cero siete por ciento. Y el Departamento número UNO con su respectivo medidor de luz, que se halla construido sobre los almacenes o locales Uno y Dos, en el que está compuesto de dos dormitorios, un estudio, sala comedor, cocina y baño completo, tiene un área de construcción de OCHENTA Y



UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos actuales según línea de fábrica otorgado por el Departamento de Planificación del Ilustre Municipio de Baños: NORTE.- Dos metros con setenta centímetros, baja formando escuadra en un metro, sigue en siete metros con cuarenta centímetros, área comunal y patio de acceso; SUR.- Un metro con diez centímetros, sigue en dos metros con treinta y siete centímetros, continuo en tres metros con quince centímetros, baja en setenta centímetros, finalmente sigue en línea recta en tres metros, vista a la calle Oriente; ESTE.- Ocho metros con cuarenta y dos centímetros, sube formando escuadra en veinticinco centímetros, para terminar en línea recta en un metro, vista a la calle Oscar Efrén Reyes; y, OESTE.- Nueve metros con veinticinco centímetros, vista a los predios de la familia Villalba, con una alicuota del trece punto cero seis por ciento.- Adquirido mediante escritura pública de donación otorgado por Carmen Teresa Villalba Jara celebrada en el cantón Baños de Agua Santa, el día viernes veinte y dos de noviembre del año dos mil dos, ante el Notario Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez, la misma que se encuentra legalmente inscrita el veinte y siete de marzo del año dos mil tres, bajo la partida numero NOVENTA Y TRES del Registro de propiedades. Y usufructo a favor de Carmen Teresa Villalba Jara celebrada en el cantón Baños de Agua Santa, el día viernes veinte y dos de noviembre del año dos mil dos, ante el Notario Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez, la misma que se encuentra legalmente inscrita el veinte y siete de marzo del año dos mil tres, bajo la partida numero VEINTE Y NUEVE del Registro de Usufructos. b).- Acciones y Derechos en el Departamento numero CINCO con su respectivo medidor, que corresponde a la cuarta planta y se halla construido sobre los departamentos Tres y Cuatro, en el que esta compuesto de cuatro cuartos, baño completo y una bodega, como también la terraza comunal, tiene un área de construcción de NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, ubicado en la calle Oscar Erren Reyes y Oriente, actual Barrio El Terminal de la Parroquia urbana La Matriz del Cantón Baños, Provincia de Tungurahua, dentro de los siguientes linderos actuales según línea de fábrica otorgado por el Departamento de Planificación del Ilustre Municipio de Baños: NORTE.- Diez metros con treinta centímetros, ducto de luz y predios de Fausto Sánchez, SUR.- Cinco metros con diez centímetros, vista a la calle Oriente; ESTE.- Dos metros con setenta



Ochoacientos Ochoenta y Cuatro

- 884 -

centímetros, vista a la Calle Oscar Efrén Reyes, baja en cinco metros con veinte centímetros formando escuadra en cinco metros con sesenta centímetros, le separa dos metros de ancho área comunal y patio de acceso, sigue en nueve metros con setenta centímetros, terraza de uso común; y, OESTE.- Veinte metros, vista a los predios de la familia Villalba, con una alícuota del quince punto cuarenta y cinco por ciento.- Adquirido mediante escritura pública de donación otorgado por Carmen Teresa Villalba Jara celebrada en el cantón Baños de Agua Santa, el día viernes veinte y dos de noviembre del año dos mil dos, ante el Notario Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez, la misma que se encuentra legalmente inscrita el veinte y siete de marzo del año dos mil tres, bajo la partida numero NOVENTA Y CUATRO del Registro de propiedades. Y usufructo a favor de Carmen Teresa Villalba Jara celebrada en el cantón Baños de Agua Santa, el día viernes veinte y dos de noviembre del año dos mil dos, ante el Notario Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez, la misma que se encuentra legalmente inscrita el veinte y siete de marzo del año dos mil tres, bajo la partida numero TREINTA del Registro de Usufructos. c).- Un inmueble ubicado en la parroquia la Matriz del cantón Baños, provincia de Tungurahua, signado como número Dos, de la superficie de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, dentro de los siguientes linderos actuales: NORTE, propiedad del señor Fausto Sánchez; SUR, el lote numero tres que se adjudica a los comparecientes señores Luis Antonio y Luis Gonzalo Villalba Jara; ORIENTE, el lote numero Uno, adjudicado a la compareciente Carmen Teresa Villalba Jara; y, OESTE, propiedad de la señora Clara Sánchez. Adquirido mediante escritura pública de compra venta, celebrada el nueve de agosto del año dos mil seis, ante el Notario Segundo del cantón Pelileo, adquirido por compra a Carlos Villalba Jara y Hermanos, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Baños, el veintidós de septiembre del año dos mil seis, bajo la partida numero QUINIENTOS TRES del Registro de Propiedades. d).- Una libreta de Ahorros de la Cooperativa Oscus Ltda., perteneciente al causante, número 664218, con saldo e intereses a la fecha.- F).- Una cuenta de ahorros del Banco del Austro, signada con el numero 418001747, con saldo e interés a la fecha.- C).- PARTICIPACIONES LA COMPAÑIA RAHUATOURS CIA LTDA.- Adquirida mediante cesión de participaciones celebrada en la Notaria de Baños el catorce de abril del año dos mil



diez e inscrita el veintisiete de mayo del año dos mil diez bajo el numero CINCUENTA Y NUEVE. g).- Un vehículo de MARCA: TOYOTA; CLASE CAMIONETA; TIPO DOBLE CABINA; MODELO CET HILUX 4X2 CD NO AA DIESEL; CHASIS: MR0ER32G8B6007738; MOTOR: 2KD6544240; PLACA: TAA2177.- - En virtud de lo expuesto y amparado en lo manifestado en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial Vigente, concedo la POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO de los bienes dejados por el causante que en vida se llamo.- LUIS ANIBAL PAREDES VILLALBA; del cien por ciento que le pertenecía lo que se detalla en el literal a y b a favor de sus hijos EYLIN ARLETTE Y BRIGITTE ALU PAREDES ATIAJA. Y lo que detalla en el literal c, d, f y g el cincuenta por ciento a favor de sus hijos ya que el otro cincuenta por ciento le corresponde a su cónyuge sobreviviente la señora VANESSA ALEXANDRA ATIAJA DIAZsin perjuicio de terceros en caso de existirlo.- Copia de esta Acta inscribese en el Registro de la Propiedad correspondiente.- De todo lo que doy fe.-



[Handwritten signature]
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA cuarta
COPIA FIRMADO Y SELLADO EN BAÑOS EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2013.

EL NOTARIO



NOTARIO

